COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 282 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 278 de 2026 que dio lugar a la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 81 de 2026"

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1978 de 2019 y las Resoluciones 5918 de 2020 y 405 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de junio del año en curso acorde con el cronograma del proceso, se dio apertura al proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 81 de 2026, cuyo objeto es la *"Renovación de las licencias y los servicios de soporte técnico especializado por un (1) año, que incluya el fortalecimiento, la configuración, parametrización, optimización y apoyo a la gestión de los equipos de comunicaciones y de seguridad perimetral, requeridas para garantizar la operación de la infraestructura híbrida y a los usuarios finales de la Entidad; así como el suministro e instalación de nuevos Access Point con su respectivo licenciamiento y soporte, la migración a la solución de detección y respuesta extendida (XDR) y la implementación de suscripción de seguridad SaaS para correo electrónico»*

Que la entidad en la parte resolutoria, en el artículo quinto manifestó: **"**De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso no se limitará a MiPymes, toda vez que, no se presentaron solicitudes de limitación en los términos legalmente establecidos"

Que según el cronograma del proceso se estableció como plazo para que los interesados solicitaran la limitación a a MiPymes el día 26 de junio de 2026 hasta las 23:59 p.m.

Que dentro del plazo señalado, presentaron solicitud para limitación de MiPymes las siguientes empresas: GAMMA INGENIEROS SAS, WEXLER S.A.S e IO GESTIÓN.

Que una vez revisadas, las solicitudes presentadas por las empresas **GAMMA INGENIEROS S.A.S.** y **WEXLER S.A.S.**, así como la documentación de soporte aportada, se evidenció que ambas cumplen la condición de **MiPyme** en su calidad de personas jurídicas, de conformidad con los requisitos establecidos en el **Decreto 1860 de 2021**. Por su parte, la solicitud presentada por **IO GESTIÓN** no fue tenida en cuenta, toda vez que no aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a la exigencia establecida en el numeral 5 de los estudios previos.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que dos empresas presentaron oportunamente solicitudes de limitación a MiPyme y acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable, se concluye que el presente proceso de selección **debe limitarse a la participación de MiPymes**, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Que, teniendo en cuenta que, por un error involuntario, en la Resolución No. 278 de 2026 se indicó que la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 81 de 2026 no sería limitada a MiPymes, pese a

Información pública

que se encuentran acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que sustentan dicha limitación, se hace necesario corregir el acto administrativo de apertura del proceso, específicamente el artículo quinto de la parte resolutiva, manteniéndose vigentes las demás disposiciones contenidas en la citada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 5 de la Resolución 278 de 2026, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 5. Limitación a MIPYME.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a la participación de MIPYME, toda vez que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación dentro del término previsto y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente."

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la participación plural de oferentes y en atención a los cambios introducidos mediante el presente acto administrativo, modifíquese el cronograma del proceso de selección, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	SAM 81 DE 2026	LUGAR
Plazo para manifestación de interés en Participar de Posibles Oferentes.	7 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	9 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones al Pliego de condiciones definitivo	14 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Cierre del proceso y entrega de propuestas	**16 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 A.M.**	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación preliminar	23 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación	HASTA EL 28 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo	30 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación	31 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Firma del contrato	**3 DE AGOSTO DE 2026**	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 278 de 2026 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las normas aplicables en materia de contratación estatal.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Gregorio Gutiérrez
Revisado por: Margarita Gil
Radicado: